

*✓* *Quotas Ferroviarias para Semillas y Cereales.*

El 31 de agosto de 1932, a las 11h., se reunieron en las oficinas de la Gerencia de Tráfico de los Ferrocarriles Nacionales de México, los Sres. Guillermo Revilla, representante de las Cámaras de Comercio de Ciudad Oregón y Avejoa y del Gobierno del Estado de Sonora; Roberto A. Morales, Representante de los CC. Secretarios de Comunicaciones y Obras Públicas y de Agricultura y Fomento; Antonio Amescuita, Representante del Gobierno del Estado de Sinaloa; Méximo Abón, Representante de la Cámara de Comercio de Hermosillo y del Gobierno del Estado de Sonora; L. U. Hoff, Gerente de Tráfico, y J. Plarcón, Agente General de Fletes y Pasajes del Ferrocarril Sud-Pacífico de México y J. D. Noriega, Gerente de Tráfico de los Ferrocarriles Nacionales de México, con el objeto de considerar, en atención a las condiciones que prevalecen, la conveniencia y posibilidad de estimular el intercambio de productos naturales y manufacturados entre los puntos de producción y consumo servidos por el Ferrocarril Sud-Pacífico de México y los servidos por la red de los Ferrocarriles Nacionales de México.

Después de verificado un cambio de impresiones, se convino en ir haciendo el análisis de las cuotas aplicables a un determinado número de mercancías y se principió por examinar los informes que contienen los datos preparados por las Gerencias de Tráfico, tanto del Sud-Pacífico como de los Nacionales, los cuales informes muestran cuotas directas, proporciones de las mismas correspondientes a las dos empresas, distancias, etc.

Los primeros estados que se analizaron fueron los que contienen la información antes mencionada para las partidas en carro entero de maíz, trigo y harina con los resultados siguientes:

MAIZ. - Unánimemente se convino en que las cuotas establecidas para amparar los transportes de este cereal, son equitativas y bastante bajas para permitir el transporte sin limitaciones, pero que para establecer una facilidad mayor, se cometa a la aprobación de la superioridad, la conveniencia de agregar Hermosillo y Santa Ana, del Estado de Sonora, a la lista de los expresados en la Ifa. Esp. Unida DTFU-7 de los F.Cs. Nacionales de México y No. 339 del Sud-Pacífico de México, en la inteligencia de que para obtener las cuotas que se aplicaran de esos puntos, se aumentarán proporcionalmente las cuotas que rigen de Cajeme.

TRIGO. - El examen de los memorándums correspondientes, hizo que los señores comisionados llegaran a la conclusión de que las cuotas vigentes para este grano son equitativas, pero solicitaron que para hacer mas fáciles las transacciones, se pidiera a la superioridad que la Ifa. Esp. Unida DTFU-4 de los F.Cs. Nacionales de México y 319 del F.C. Sud-Pacífico de México, se adiciona con una nota que diga que las cuotas que aparecen en la misma, se reduzcan en 10% siempre que los remitentes acepten como peso mínimo la cantidad de 35 toneladas, en la inteligencia de que las cuotas reducidas no deberán ser en ningún caso menores de las que rijan el transporte del maíz.

HARINA. - Con respecto a las cuotas para el artículo mencionado que señala la Ifa. Esp. Unida DTFU-4 de los F.Cs. Nacionales de México y No. 319 del F.C. Sud-Pacífico de México, se convino que para dar facilidades mayores a los productores de la costa occidental, se adicione la tarifa con una nota que indique que sus cuotas podrán

ser reducidas en 10% cuando los interesados acepten el peso mínimo de 27 toneladas.

Junta del 1º de septiembre de 1932 que principio a las 11h.

ARROZ.- Consideradas las cuotas que rigen el transporte de este artículo, se convino en que se ampliara la Tfa. Esp. Unida DTFU-4 de los F.C. Nacionales de México y No. 319 del F.C. Sud-Pacífico de México, a que diga que las cuotas de la misma, reducidas en 10%, serán aplicables cuando los remitentes acepten que el peso mínimo sea de 32-1/2 toneladas.

GARBANZO.- Considerando que los envíos de este artículo han venido disminuyendo durante los últimos tres años, se convino, para estimularlo, reducir las cuotas vigentes y publicar una tarifa que contenga cuotas iguales a las que regirán para el transporte del trigo y mínimo de 20 toneladas; que se haga constar en esa nueva tarifa, que sus cuotas reducidas en 40 toneladas por carro, y que el garbanzo molido se proteja con cuotas iguales a las que en la actualidad se aplican a la alfalfa, salvado y otros forrajes, con mínimo de 20 toneladas, dado que en esa forma puede emplearse como forraje.

ALFALFA y SALVADO.- Por encontrar los señores comisionados las cuotas vigentes, equitativas, convinieron en que puedan seguirse aplicando tal como en la actualidad se aplican.

FRIJOL.- Consideradas cuidadosamente las cuotas que rigen el transporte de esta leguminosa, se llegó a la conclusión de que las cuotas vigentes permiten el envío de los puntos productores a los de consumo, sin restricción, siempre que los Nacionales hagan permanentemente la disposición de un descuento de 10% en las cuotas de su Tarifa Especial DTF-77, el cual se encuentra en vigor por un lapso de tres meses.

Junta del 2 de septiembre de 1932 que principió a las 11h.

El Sr. Revilla expresó que ayer en la tarde se había comunicado por teléfono con el C. Gobernador del Estado de Sonora, quien le recomendó solicitara que además de lo convenido acerca de la tarifa para frijol, propusiera que las cuotas convenidas, reducidas en 5%, se aplicaran cuando los remitentes aceptaran el peso mínimo de 30 toneladas, lo cual fué aceptado.

CEBADA.- No se han hecho remesas de este artículo, pero como se supone, por la importancia de las siembras que están haciéndose, que habrá la necesidad de transportarla a diversas estaciones de los Nacionales, se aceptó que las cuotas convenidas para el trigo se apliquen, asimismo, a la cebada.

SEMILLAS DE AJONJOLI Y DE LINAZA.- No se han hecho remesas de estas semillas porque solo hasta reciente fecha han empezado a cosecharse. En la actualidad existen vigentes la Tfa. Esp. 331-A en el F.C. Sud-Pacífico de México y la DTF-58 en los Nacionales de México. Examinadas las cuotas que las mismas autorizan, se convino en que se for-

mule una tarifa especial unida que señale cuotas de las estaciones del Sud-Pacífico a Guadalajara, las de su tarifa especial vigente reducidas en 15%, agregando a esas las de Guadalajara a los destinos, que se obtendrán usando las vigentes en los Nacionales, reducidas, asimismo, en 15%.

PANES Y PASTAS DE SEMILLA DE AJONJOLI, ALGODON Y LINAZA. - Fue propuesto por los señores delegados y aceptado por los representantes de los ferrocarriles, que a estos artículos que se usan exclusivamente como ferrajes, se protegieran con las cuotas que gobiernan el transporte de alfalfa, seca y salvado, pero fijándose el peso mínimo de 35 toneladas por carro.

ALGODON. - Los señores delegados se sirvieron informar que el cultivo del algodón va disminuyendo considerablemente en la zona noroeste del país, por lo que se convino que las cuotas vigentes no deben ser modificadas, en la inteligencia de que si por alguna circunstancia se mantiene o aumenta la producción, se haga una reconsideración de la tarifa.

NARANJAS, FRUTAS Y LEGUMBRES. - La Tfa. Esp. Unida DTFU-9 de los F. Cs. Nacionales de México y No. 330 del F. C. Sud-Pacífico de México, autorizan cuotas para legumbres y verduras frescas, de los puntos que en la misma se indican en los Estados de Sonora, Sinaloa y Yucatán, a México, y la Tfa. Esp. Unida DTFU-21 de los F. Cs. Nacionales y No. 421 del Sud-Pacífico autoriza cuotas para fruta fresca y cocos de agua entre todas las estaciones del Sud-Pacífico y de los Nacionales.

Con el fin de facilitar el envío, tanto de frutas frescas como de legumbres a los puntos de los Nacionales, se convino en que se cancelaran las dos tarifas antes indicadas, para reemplazarlas con una especial unida que sea aplicable a frutas y legumbres en partidas de un sólo artículo o mixtos, y que sus cuotas sean las que se autorizan en la DTFU-21 y No. 421, pero reduciendo las correspondientes al Sud-Pacífico de México en 5% y las de los Nacionales en 10%, con mínimo de 12,500 kilos.

Junta del 5 de septiembre de 1932 que principió a las 11h.

GANADO. - El estudio de las cuotas vigentes, tanto en el Sud-Pacífico como en los Ferrocarriles Nacionales, llevó a los señores comisionados a la conclusión de que no es posible al Sud-Pacífico, hacer nuevas reducciones en sus cuotas, pero como la proporción que cobran los Nacionales en trenes hasta de 12 carros, es igual a la cuota que autoriza la Tfa. Esp. para Ganado DTF-2 vigente en esas líneas, se convino en que las nuevas cuotas directas se formulen observando las vigentes del Sud-Pacífico a Guadalajara y agregando a éstas las de la tarifa especial de los Nacionales antes mencionada, reducidas en 20% las aplicables a trenes de 10 o más carros para obtener las correspondientes por tren de 12 a 17 carros, y en 30% para obtener las correspondientes a trenes de 18 o más carros.

También se convino en que en la nueva tarifa se publiquen cuotas aplicables a remesas de ganado porcino, y éstas se determinarán aplicándose en los Nacionales las cuotas para ganado vacuno reducidas en 10%, y las así obtenidas regirán el transporte de carros de un solo piso.

SAL. - Se explicó a los señores representantes que hace escasamente dos años, se concedió un descuento a la tarifa especial vigente, el cual descuento estuvo en vigor durante un año y no se reexpidió el suplemento que lo autorizaba por las protestas que de todos los salineros del resto de la República se recibían, tanto en las Secretarías de Comunicaciones e Industria como en los Nacionales. Sin embargo, se convino en que se adicionará la tarifa vigente con una columna de cuotas que sean 15% menores que las actuales, sujetas al peso mínimo de 35 toneladas.

ACHITES DE SEMILLA DE AJONJOLI y LINAZA. - No habiendo transportes de importancia de estos artículos en la actualidad, y no teniéndose todos los datos que se requieren para formular una tarifa especial, se convino en que desde luego se proceda a recabar la información indispensable, y tan pronto como esto sea hecho, se dará a conocer a los señores comisionados el proyecto de la tarifa especial que se proponga.

CAMARON. - Se convino en que las cuotas autorizadas actualmente en la Tfa. Esp. Unida DTFU-4 y 319 del Sud-Pacífico de México, se reducirán en un 10% y las así obtenidas quedarán sujetas al peso mínimo establecido.

Se convino, además, en incluir en la tarifa de forrajes, alfalfa, salvado, etc., la cáscara o desperdicio de camarón, dado que ese artículo sirve para la alimentación de aves de corral y ganado porcino. El peso mínimo será igual al establecido para la alfalfa y otros forrajes.

COSTALES Y COSTALERA, HILO PARA ENGAVILLAR, etc. Considerada con todo cuidado la tarifa especial vigente, convinieron los señores comisionados en que sus cuotas son razonables y las mínimas que prudentemente pueden aplicar los ferrocarriles, por lo que decidieron retirar su petición para que se modifiquen.

PIERRO O ACERO PARA CONSTRUCCION. - Como consecuencia del análisis que hicieron los señores comisionados de la tarifa vigente, concluyeron que sus cuotas no ameritan ser reducidas por ser bastante bajas y porque cualquiera nueva reducción que se hiciera, no causaría el abaratamiento de estos artículos en la costa occidental.

Junta del 6 de septiembre de 1932 que principió a las 11h.

PAPEL ENCERADO PARA ENVOLVER LEGUMBRAS Y FRUTAS. - Los exportadores pagan a los manufactureros de este artículo en moneda americana. La tonelada de papel encerado representa un valor de Dls. 300.00 a Dls. 350.00. La cantidad de papel que se requiere para empacar las legumbres que ocupan un carro entero es de 75 a 95 kilos, por lo que cualquiera reducción que se hiciera a las cuotas vigentes, por grande que fuese, no representa beneficio alguno a los exportadores, por lo que los señores comisionados, atentos a estas y otras razones, decidieron retirar su petición de que se reduzcan las cuotas vigentes.

MADERA Y MATERIAL PARA CAJAS Y HUACALES. - El caso de este artículo es muy semejante al del anterior, dado que si se reducen las cuotas vigentes en un 10%, la economía máxima que obtendría el exportador en el transporte de los envases, sería de \$5.00 aproximadamente por cada carro entero de frutas o legumbres que se exportase, por lo que

los señores representantes, como en el caso anterior, decidieron dejar sin efecto su solicitud de reducción de cuotas.

Con relación al transporte de madera y material para cajas de madera, se informó a los señores representantes que tanto en los Nacionales como en el Sud-Pacífico de México, se tienen disposiciones dictadas tendientes a conseguir un rápido transporte, evitándose las demoras que se registraron cuando se efectuaron las primeras remisiones de El Salto, Tabalaopa y otros puntos. Se les informó, asimismo, que desde el año pasado el Sud-Pacífico de México decidió no efectuar en Guadalajara el transbordo de carros de los Nacionales a los de su sistema, para satisfacer las peticiones de los exportadores.

Respecto al almacenamiento en tránsito, el Sr. Hoff manifestó que concedería el que éste se hiciese, bien en Culiacán o bien en Mazatlán, con lo que los señores comisionados quedaron absolutamente conformes.

YESO.- El Sr. Máximo Othón, Representante de la Cámara de Comercio de Hermosillo y del Gobierno del Estado de Sonora, manifestó que el yeso calcinado alcanza precios elevados en Hermosillo, Guaymas y demás puntos del occidente, y que consiguiéndose ese artículo en esta capital a precios considerablemente reducidos, pedía se estableciera tarifa especial unida que permita el envío del artículo a los puntos indicados. Para atender dicha solicitud, se acordó proteger las remesas del yeso calcinado con las mismas cuotas y pesos mínimos que en la actualidad gobiernan el transporte de cemento, con lo que los señores comisionados quedaron conformes.

MAÍZ DE SINALOA. - El Representante del Gobierno de Sinaloa, Sr. A. Amézquita, volvió a tratar de que se redujesen las cuotas vigentes a las remesas que originándose en puntos de ese Estado, se destinen a México y otras estaciones de la red de los Nacionales. Volvió a informarse por los representantes del Sud-Pacífico de México, que las cuotas establecidas de Culiacán son las máximas que se cobran a las remesas que se originan en puntos intermedios, pero el Sr. Amézquita reforzó sus argumentos tratando de demostrar que el procedimiento no resulta favorable, en este caso, a los productores sinaloenses, quienes están obligados a pagar con muy cortas diferencias, las cuotas que pagan los productores sonorenses, no obstante que los recorridos, tratándose de maíz sinaloense, son considerablemente menores que los que se efectúan para transportar el maíz de Sonora.

Para satisfacer la petición del Sr. Amézquita, los representantes del Sud-Pacífico propusieron que se adicione la tarifa de punto a punto, a manera de que autorice de Rosario a los diversos destinos, las cuotas que en la misma se señalan para las remesas procedentes de Culiacán reducidas en \$1.50 por tonelada, y que esa cuota se la máxima que se cobre de puntos en Sinaloa al sur de Rosario.

Se hizo la aclaración de que al adicionarse la tarifa como antes se propuso, para que la misma especifique puntos de procedencia en Sonora, que las cuotas que se apliquen de los mismos se aumenten proporcionalmente, considerando las diferencias que existen entre las cuotas especificadas en la tarifa y no en proporción al mayor número de kilómetros de los recorridos. Estos aumentos serán 60¢ de Hermosillo y 75¢ de Santa Ana sobre las cuotas de Obregón.

El Representante, Sr. Revilla, comunicó haber recibido instrucciones de sus representados indicándoles solicitara que a las partidas de arroz, trigo, harina, cebada y frijol que se envíen al puerto de Tampico, si posteriormente a la llegada de las mismas al puerto se reexpiden por vías marítimas, se les apliquen cuotas inferiores de las que pagan los artículos que se consumen en ese puerto.

Se explicó al Sr. Revilla que las cuotas que gobiernan el tráfico de cabotaje, son las de clases reducidas en 50%, pero que como las de las especiales resultan inferiores a éstas, se aplican de preferencia las últimas, y que dado la considerabilísima reducción que se ha hecho a las especiales establecidas para los artículos enumerados, significaría un quegranto considerable a los ingresos de los ferrocarriles acceder a esta petición, que por otra parte resulta injustificada.

El Sr. Revilla comunicó, asimismo, a los representantes del Sud-Pacífico de México, que sus representados solicitaban que las cuotas vigentes a Guaymas, tratándose de exportaciones, se aplicaran como máximas a las remesas que de arroz, harina, frijol, cemento, maíz y garbanzo se originen en puntos intermedios.

Los representantes del Sud-Pacífico de México informaron al Sr. Revilla de que seguramente no sería posible a la empresa acceder a esa solicitud, pero que, sin embargo, se ocuparían de estudiar cada caso para resolverlo de acuerdo con los méritos de cada uno de ellos.

Habiéndose tratado todos los puntos que en cartera traían los señores comisionados, se acordó dar forma a la presente, para que firmada a por todos y cada uno de ellos, se someta sin demora a la consideración y resolución definitiva del Presidente Ejecutivo de los Ferrocarriles Nacionales de México, y comisionado especial del Gobierno para la dirección del F.C. Sud-Pacífico de México, Ing. Sr. Mariano Cabrera, y proporcionar un tanto también firmado por todos los representantes a cada uno de estos señores, por lo que, en cumplimiento de lo acordado, se extiende la presente en las oficinas de la Gerencia de Tráfico de los Ferrocarriles Nacionales de México, hoy día 6 de septiembre de 1932 a las 17h.50m.

*G. Revilla*

Representante de las Cámaras de Comercio de Ciudad Obregón y Navojoa y del Gobierno del Estado de Sonora.

*Roberto A. ...*

Representante de los CC. Secretarías de Comunicaciones y Obras Públicas y de Agricultura y Fomento.

Representante del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Representante de la Cámara de Comercio de Hermosillo y del Gobierno del Estado de Sonora.

Gerente de Tráfico del F.C. Sud-Pacífico de México.

Agte. Genl. de F. y P. del F.C. Sud-Pacífico de México.

Gerente de Tráfico de los F.Cs. Nacionales de México.

*Vertical handwritten notes on the left margin, including numbers and symbols.*

FAPDECET

FF. CUOTAS SEMILLAS  
Y CEREALES.

68